

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de aclaración del auto de fecha 23 de octubre de 2020, en vista que no se observa que este contenga conceptos o frases que den lugar a duda.

2.- En lo que respecta a liquidación del crédito radicada el 18 de febrero de 2020, la togada deberá estarse a lo resuelto en la providencia el 4 de marzo de 2020.

3.- Respecto a la petición de indicarle a la litigante, cual es la actuación pendiente por desplegar, se le pone de presente que como apoderada de la parte actora deberá revisar acuciosamente el expediente y verificar qué se encuentra pendiente para proceder con el respectivo impulso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **17 de noviembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **41**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bac6aee2cac8528a357558d291be73843ac3f7be05fcd3011ffb08070d4d29d3

Documento generado en 16/11/2020 12:17:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**